

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA- ANTIOQUIA

Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301

Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, Antioquia, julio quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	05-308-31-10-001- 2021-00013-00
Proceso:	Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso, por divorcio.
Demandante:	Rogelio Antonio Herrera Arias
Demandado:	Paula Andrea Torres Rueda
Interlocutorio:	No. 298 de 2021
Decisión:	ADMITE DEMANDA

Atendidas las exigencias de inadmisión, la demanda reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, 84, 85, 89, 90, 368 del Código General del Proceso y, por ello, el **JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA, ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso por divorcio** promovida a través de apoderado, por el señor **Rogelio Antonio Herrera Arias** contra la señora **Paula Andrea Torres Rueda**, por la causal 8º del artículo 6º de la Ley 25 de 1992 que modificó el artículo 154 del Código Civil.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite **verbal** tal como lo dispone el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE de la demanda a la señora Paula Andrea Torres Rueda al tenor de lo dispuesto en los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020, remitiéndose este auto de conformidad con lo ordenado en el inciso final del artículo 6º del Decreto 806 de 2020, debiendo allegar la parte demandante al juzgado constancia de su envío y recibido, a partir del día siguiente al recibido empieza a correrle el traslado de veinte (20) días con que cuenta la demandada para contestar la demanda, como lo manda el artículo 369 del Código General del Proceso.

CUARTO: SE RECONOCE PERSONERÍA al apoderado Dr. CARLOS MARIO MONTOYA JIMENEZ identificado con T.P Nro. 85.765 del C.S.J para representar en este proceso al señor Rogelio Antonio Herrera Arias en los términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARÍA OROZCO POSADA

Jueza


<p>CERTIFICO: Que el auto anterior es notificado por ESTADOS (CGP) No.47, fijado hoy 16 DE JULIO DE 2021, en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.</p>

ADRIANA MARIA RÍOS JIMÉNEZ Secretaría